

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

29 DE FEBRERO DE 2012

No. 1299

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expide la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento 4
- ♦ Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican 16
- ♦ Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se delega en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la facultad que se indica 17

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas Año 2012 18

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se hace del conocimiento al público en general los días inhábiles correspondientes al año 2012 y enero de 2013 para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 19

Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el año 2012 21
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2012 de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal 22

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo General 67-02/2012 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Proyecto Metro del Distrito Federal.- Aviso de Fallos de Licitaciones Números 30132001-012-11 y 30132001-013-11 24
- ♦ **Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30120001-001-12 a 30120001-003-12.- Convocatoria 001/2012.- Servicio de limpieza, servicio de mantenimiento al parque vehicularla y la adquisición de alimentos 25

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ New Skies Satellites de México, S.A. de C.V. 27
- ♦ Multibásica Interservicios, S.A. de C.V. 28
- ♦ Manufacturas P & P, S.A. de C.V. 28
- ♦ Holding Tecnología y Calidad, S.A. de C.V. 29
- ♦ E23 Consulting, S. A. de C. V. 34
- ♦ Inmobiliaria Multimédica, S.A. de C.V. 34
- ♦ Arquitectura en Movimiento, S.A. de C.V. 35
- ♦ Franquicias de Norteamérica, S.A. de C.V. 35
- ♦ Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V. 36
- ♦ **Edictos** 38
- ♦ **Aviso** 39





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales afectos.

Artículo 2º.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 3º.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:

- I. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social;
- II. Desarrollar una sólida, segura, innovadora y sustentable infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, accesible para todos los habitantes de la ciudad;
- III. Favorecer el desarrollo de una cultura digital ciudadana;
- IV. Formar nuevos perfiles profesionales pertinentes;

- V. Impulsar la investigación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;
- VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno del Distrito Federal, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;
- VII. Favorecer el desarrollo de una economía digital y del conocimiento;
- VIII. Impulsar una cultura de la innovación y el emprendimiento en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento, así como la debida aplicación de éstas como herramienta fundamental para la innovación en todos los ámbitos de actividad ciudadana;
- IX. Crear la capacidad en todos los habitantes del Distrito Federal, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;
- X. Impulsar la creación y el desarrollo de empresas de conocimiento y de las tecnologías de la información y comunicación hacia estándares de competitividad mundial;
- XI. Combatir la pobreza extrema; y
- XII. Preservar y dar valor al conocimiento de la ciudad particularmente en términos de su capital cultural, creativo e intelectual, y asegurar su libre acceso.

Artículo 4°.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.

Artículo 5°.- Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

Agenda.- Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento;

Administración Pública.- La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, en términos de la Ley Orgánica del Distrito Federal;

Administración del conocimiento.- Es el proceso sistemático de detectar, seleccionar, organizar, filtrar, presentar y usar la información, con el objeto de explotar cooperativamente los recursos de conocimiento, basados en el capital intelectual propio, orientados a potenciar las competencias y la generación de valor;

Brecha digital.- Diferencias que hay entre las personas, según su posibilidad para hacer uso de una computadora con conexión a Internet y su capacidad para utilizar los recursos existentes en Internet en su beneficio;

Ciudad digital.- Entorno de ámbito local en la que existe un avance considerable en la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en todos los ámbitos de actividad ciudadana, tanto en los sectores público y privado, como en el nivel individual y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, el fortalecimiento de la comunicación entre todos los actores especialmente entre el gobierno y el ciudadano. En una Ciudad Digital la administración pública es líder integrador de las iniciativas y responsable de abatir la brecha digital;

Ciudad del conocimiento.- Ciudad en la que los actores públicos y privados colaboran en la generación y aplicación del conocimiento en las actividades diarias y productivas, lo que fortalece la competitividad de la ciudad y contribuye al desarrollo sustentable económico y social;

Consejo.- Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;

Contraloría General.- Contraloría General del Distrito Federal;

Cultura Digital.- Conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres que incorporan el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como la generación y uso del conocimiento;

Conocimiento.- Se refiere al saber en las personas, se diferencia de los datos, los cuales son representaciones simbólicas y que si son procesados pueden adquirir sentido, convirtiéndose en información y posteriormente en conocimiento. Se basa

en la evidencia, la creencia basada en la experiencia y la memoria. Puede ser transmitido o externalizado, interpretado, socializado e interiorizado. Es explícito si puede ser transmitido de un individuo a otro mediante algún medio de comunicación formal; o tácito o implícito si está arraigado en experiencias personales, modelos mentales y hábitos;

Contenidos ciudadanos.- Contenidos generados y/o almacenados en formatos digitales de interés y acceso para toda la población que puede ser generado por la inteligencia colectiva y/o contenidos generados por la Administración Pública para los ciudadanos

Gobierno electrónico.- El uso estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación por la Administración Pública para ofrecer servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con estas para establecer vínculos de colaboración;

Instituto de Ciencia y Tecnología.- Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

Indicadores de Resultados.- Expresiones cuantitativas que permiten medir el grado de logro de los objetivos del ente público, sus servicios, programas y proyectos;

Indicadores de Impacto.- Expresiones cuantitativas que permiten medir los efectos a mediano y largo plazo de un conjunto de acciones en el nivel de desarrollo social, económico o político de una sociedad;

Innovación.- Explotación exitosa de nuevas ideas, la conversión de las ideas en beneficios, comerciales o de bien público en un contexto determinado, que genera resultados rentables y útiles;

Secretaría de Cultura.- Secretaría de Cultura del Distrito Federal

Secretaría de Desarrollo Económico.- Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Secretaría de Educación.- Secretaría de Educación del Distrito Federal;

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;

Secretaría de Salud.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

Sistema de administración de conocimiento.- Relaciones de coordinación y colaboración entre los agentes para la generación y utilización del conocimiento, que incluye también un Sistema Informático Integral de la Administración Pública cuya función es la Gestión del Conocimiento de la Ciudad;

Sociedad de la Información y el Conocimiento.- Es la transformación de la vida y las relaciones entre individuos, gobierno, empresas y organizaciones que resulta por el uso estratégico que hacen de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Tecnologías de la Información y Comunicación.- Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital; y

Usabilidad.- Es la característica de facilidad de uso de las herramientas, en este caso informáticas. La usabilidad presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción entre el usuario y el sistema informático.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD E IMPACTO

CAPÍTULO I DE LA CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 6º.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en el Distrito Federal estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.

Artículo 7°.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil y la vida cultural, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.

Artículo 8°.- En el ámbito social, las personas podrán hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento a su alcance para su participación tanto en los temas públicos como en sus intereses personales, en términos de las leyes aplicables en irrestricto respeto a los derechos de terceros.

Artículo 9°.- La Administración Pública deberá incluir en su planeación programas y proyectos que impulsen el uso y aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, que contribuyan a reducir la brecha digital.

CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SU ACCESO

Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador indispensable en la edificación del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes del Distrito Federal, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable.

Para ello, el Consejo impulsará su desarrollo coherente y coordinado, asimismo promoverá el acceso universal en las zonas desfavorecidas, mediante el establecimiento que realice la Administración Pública de puntos de acceso público a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en lugares como escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y otros sitios también de carácter público para abatir la brecha digital.

Artículo 11.- La Administración Pública del Distrito Federal fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica, que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.

Artículo 12.- La infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno se basará en una red troncal que optimice el uso de la infraestructura disponible y la inversión en los elementos necesarios para garantizar un acceso de banda ancha, que permita la provisión de servicios de calidad.

Artículo 13.- Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 14.- La Administración Pública a través del Consejo desarrollará e implementará políticas que creen un clima favorable de estabilidad, previsibilidad, sustentabilidad y competencia para el desarrollo de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en la ciudad, que propicien la inversión de recursos para tales fines, amplíen la capacidad de cobertura y que al mismo tiempo permitan dar cumplimiento de las obligaciones del servicio universal en regiones desfavorecidas por las condiciones del mercado en la materia.

Artículo 15.- El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en el Distrito Federal, para apoyar su función crucial de producción tecnológica y de conocimientos.

Artículo 16.- Para la innovación y modernización permanente de la infraestructura pública de cómputo y comunicaciones, la Administración Pública convocará a todos los sectores y buscará apoyar en todo momento a la industria nacional, promoviendo el desarrollo tecnológico enfatizando la vinculación con el sector académico y los organismos profesionales o colegiados.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los sectores empresarial y académico de la industria de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento proporcionaran información al Consejo sobre las tendencias tecnológicas para planear la evolución de la infraestructura.

Artículo 17.- Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública.

CAPÍTULO III DE LA CULTURA Y LA INCLUSIÓN DIGITAL ASI COMO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS EN LA POBLACIÓN

Artículo 18.- Cada habitante de la ciudad tendrá el derecho de adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para integrarse activamente a la Ciudad Digital y del Conocimiento, así como a las formas de economía que de ello se deriven, participar activamente en ellas y aprovechar plenamente sus beneficios y será prioridad de la Administración Pública sensibilizarlos respecto de las oportunidades y riesgos de la era digital, el apoyo a las acciones e iniciativas que fortalezcan las habilidades de apropiación de tecnología y aprovechamiento de la infraestructura disponible y el desarrollo de la cultura digital de la ciudad a través de todos los entes públicos.

Artículo 19.- Para favorecer una cultura del conocimiento como factor de empoderamiento entre la población, se dará apoyo económico y de asesoría a las acciones e iniciativas que fortalezcan las habilidades en tecnología y aprovechamiento de la infraestructura disponible, para la construcción de conocimiento, a través de la Administración Pública.

Artículo 20.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá, a través de la Secretaría de Educación, el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 21.- La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones en materia de desarrollo de habilidades digitales:

- I. Promoverá el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y el enfoque orientado al conocimiento en todos los niveles de la educación, la formación y el desarrollo de los recursos humanos, bajo estándares de usabilidad que aseguren el fácil manejo de los sistemas a los distintos grupos de la población objetivo, en particular aquellos con capacidades diferentes y grupos vulnerables;
- II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas del Distrito Federal, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales. Así mismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de los habitantes del Distrito Federal para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.
- III. Promoverá la presencia de contenidos educativos digitales en lenguas originarias utilizadas en nuestro país.
- IV. Identificará y dará impulso a las principales profesiones, especialidades y vocaciones de la ciudad como sociedad digital y del conocimiento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo.
- V. Promoverá la certificación de habilidades digitales y capacidades para la generación de conocimiento apoyándose en Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento para todas las profesiones, así como para las certificaciones que correspondan a las profesiones asociadas con dichas tecnologías; y

- VI. Impulsará la educación continua, la educación de adultos y el aprendizaje a lo largo de la vida apoyados con tecnología, además de la enseñanza a distancia como ejes transformadores en las sociedades de conocimiento.

Artículo 22.- La cultura de la comunicación y los modelos para la producción de conocimiento en comunidad, serán considerados de gran relevancia en las estrategias formativas de los habitantes de la ciudad, por lo que se dará apoyo, a través de las instancias que correspondan y en coordinación con la Secretaría de Educación, a todas las formas de comunidades y redes de aprendizaje.

Artículo 23.- La Administración Pública en coordinación con la Secretaría de Educación, favorecerá la creación de ambientes y espacios apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación, propicios para el aprendizaje y el desarrollo comunitario sustentable basado en la generación de conocimiento, así como la organización de ferias y eventos públicos que estimulen la integración de la ciudadanía en torno a dichas tecnologías.

Artículo 24.- La Secretaría de Educación en coordinación con el Instituto de Ciencia y Tecnología, incentivará la producción de materiales y recursos educativos apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento con carácter público; así como el establecimiento de criterios para su valoración y se conformará una red de repositorios institucionales de comunicación educativa, donde se garantizará el acceso a tales recursos.

Artículo 25.- En el Distrito Federal en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.

Artículo 26.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la afirmación y preservación de los diversos idiomas e identidades culturales que forman parte de los usos y las costumbres en las distintas demarcaciones de la ciudad, serán consideradas su patrimonio cultural (capital cultural) y como tal su rescate, preservación y difusión con apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.

Artículo 27.- Con la finalidad de que la población pueda acceder a contenidos educativos, la Secretaría de Educación pondrá a disposición de la población recursos tecnológicos diversos que permitan fortalecer las capacidades para la comprensión de los idiomas extranjeros.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN, LOS CONTENIDOS Y LAS APLICACIONES

Artículo 28.- La Administración Pública asegurará, en armonía con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un acceso equitativo a la información, así como a las ideas y el conocimiento para actividades económicas, de asistencia social, políticas, culturales, turísticas, educativas, científicas, de salud, seguridad pública, de procuración de justicia, de protección civil y de apoyo al medio ambiente, apoyándose para tales fines en las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.

Artículo 29.- Se promoverá una cultura de acceso a la información y al conocimiento, equilibrada e integradora, para lo cual la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Cultura, serán las responsables de impulsar diversas estrategias para la promoción y sensibilización de la ciudadanía sobre las distintas alternativas de licenciamiento de autor de obras y productos, del intercambio del conocimiento y contenidos, y de sus condiciones legales de uso.

La Secretaría de Educación fomentará la capacitación y profesionalización de creadores, editores y productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Artículo 30.- El Instituto de Ciencia y Tecnología promoverá el acceso universal, con las mismas oportunidades para todos al conocimiento científico, la creación y divulgación de información científica y técnica, con inclusión de las iniciativas de acceso abierto para las publicaciones científicas. Para lo cual dicho Instituto deberá definir los lineamientos generales para la determinación de la dinámica de alimentación de los contenidos digitales que serán manipulados por medio de las aplicaciones informáticas disponibles.

Artículo 31.- La Administración Pública fomentará una cultura de propiedad intelectual e intercambio de conocimientos, mediante la sensibilización y la creación de capacidades en esta materia por parte de la Secretaría de Educación. De la misma manera, dará difusión a las alternativas de licenciamiento libre disponibles en la materia, tanto para contenidos y obras, como para productos.

Artículo 32.- La Administración Pública alentará, a través de todas sus instancias pertinentes, la producción de todo tipo de contenidos digitales y aplicaciones de carácter informático, sean educativos, científicos, culturales o recreativos, en diferentes idiomas y formatos, y la accesibilidad a esos contenidos y las aplicaciones informáticas que involucren, de igual forma estimulará la creación de contenidos que den respuesta a los retos de la ciudad y alienten el desarrollo económico y social.

Artículo 33.- La Administración Pública fomentará la adopción de principios y normas en materia de metadatos, que faciliten la cooperación y la utilización eficaz de la información y los datos-científico tecnológicos compilados.

Artículo 34.- La Secretaría de Educación, fomentará la formación y profesionalización así como los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social.

Artículo 35.- La Secretaría de Salud apoyará particularmente la inversión y regulación necesarias para la implementación de aplicaciones relativas al telemonitoreo de pacientes, consultas médicas a distancia y control de inventarios del cuadro básico de medicamentos.

Artículo 36.- Será obligatorio que todas las aplicaciones informáticas de la Administración Pública orientadas a la interacción con la ciudadanía, cuenten con interfaces que cumplan con altos índices de accesibilidad y usabilidad para los usuarios objetivo a los que van dirigidos. Todos los portales Web que se desarrollen desde Administración Pública, deberán observar las reglas que para tal efecto emita la Contraloría General.

CAPÍTULO V DEL DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 37.- La Administración Pública prestará particular atención a la creación de capacidades institucionales en materia de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para una adecuada gestión de la información y del conocimiento, asimismo promoverá una competencia leal en materia de Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento, de manera particular realizará estrategias y acciones para la atracción y generación de talento.

Asimismo promoverá la cooperación eficaz, a nivel internacional y regional de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las demás partes interesadas, entre ellas, las instituciones financieras internacionales.

Artículo 38.- La Secretaría de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentará la mejora de la productividad por medio de las Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento y la aplicación de la innovación en todos los sectores económicos. Para ello impulsará la creación de nuevas micros, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica, y dará apoyo a las existentes para efectuar los cambios necesarios para aprovechar los beneficios de estas tecnologías, con apoyo de todos los sectores sociales y con alcances internacionales para la adopción de nuevas tecnologías y expansión de mercados;
- II. Promoverá una política de fomento de incubadoras de talento y trabajará para atraer industrias e inversiones en estos rubros;
- III. Gestionará incentivos aplicados a proyectos de investigación y a procesos de capacitación, ligados con las cadenas productivas que impulsen la creación de empresas y el diseño de productos o servicios;
- IV. Generará condiciones para que pueda desarrollarse la creatividad de los jóvenes emprendedores de las industrias de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, brindándoles apoyo para la incubación de sus empresas y para que acudan a otros países a aprender otras formas de gestión productiva;
- V. Procurará un entorno propicio, que favorezca la inversión extranjera directa en la industria de las Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento, privilegiando aquellas que benefician la creatividad local, así como la transferencia de tecnología y la cooperación nacional e internacional en la misma materia; y

- VI. En conjunto con la Secretaría de Educación y el Instituto de Ciencia y Tecnología, organizarán anualmente concursos de propuestas creativas de aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento a problemas estratégicos propuestos por los miembros del Consejo para grupos interdisciplinarios de jóvenes, brindándose a los ganadores apoyo para realizar un prototipo funcional de su propuesta que podrá, eventualmente, participar en el programa de incubación de empresas de la Administración Pública que estará su cargo.

Artículo 39.- La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo promoverá a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del conocimiento como claves para la ocupabilidad, el trabajo por cuenta propia, las nuevas profesiones y las prácticas de trabajo a distancia.

La Secretaría de Desarrollo Económico, promoverá el desarrollo sostenible del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento,

CAPÍTULO VI DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad Digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través del Instituto de Ciencia y Tecnología.

La Administración Pública buscará que las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento den impulso y apoyo a las tareas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Ciudad. Asimismo estimulará, de manera particular, a las propuestas que favorezcan el acceso de la población a las Tecnologías de la Información y Comunicación, con inclusión de los grupos desfavorecidos, marginados y vulnerables.

Artículo 41.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá un marco de cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico-tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.

Artículo 42.- El Instituto de Ciencia y Tecnología en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- II. Fomentará y apoyará los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en torno al tema de la sociedad de la información y del conocimiento, con particular énfasis en los temas relativo a las Ciudades Digitales, Ciudades del Conocimiento y Ciudades de la Ciencia, así como el desarrollo de interfases humanos computadora y la investigación de temas relacionados;
- III. Dará apoyo a la creación y proyectos de redes y comunidades de investigación; así como apoyos para la formación de doctores y la realización estancias de investigación todos ellos para los campos de conocimiento asociados a los temas de esta Ley;
- IV. Impulsará la creación de sociedades científicas y laboratorios de investigación en materia de esta Ley;
- V. Propiciará la recopilación, difusión y preservación sistemáticas y eficientes a largo plazo de datos digitales de carácter científico-tecnológico de dominio público como aquellos que son informes de investigación o tesis y en apego a los criterios y normas establecidos, creando y administrará una Biblioteca Digital de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;
- VI. Administrará un portal electrónico para acceso a los recursos y servicios relacionados con la innovación, la ciencia y la tecnología en la Ciudad; y
- VII. Fomentar para los programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la cooperación entre las instituciones académicas y las empresas relacionadas a los temas de esta Ley.

Artículo 43.- La Contraloría General implementará un programa de innovación ciudadana y modernización gubernamental para un gobierno que impacte beneficiosamente la vida de los habitantes de la ciudad siendo más eficiente, efectivo, confiable y de calidad, incluyente y para lo anterior, con un uso estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.

En el programa, deberá generarse sinergias entre proyectos similares y aprovechar la experiencia acumulada para disminuir los costos, a través de la documentación de todos los casos y la réplica de los casos de éxito, contribuyendo, además, a la implementación de estándares homologados de administración de proyectos.

CAPÍTULO VII DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Artículo 44.- La Administración Pública buscará soportar mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento los principales servicios públicos que ofrece en beneficio de la eficiencia en la atención ciudadana; con las consideraciones pertinentes respecto a políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información, así como el uso de altos estándares de interoperabilidad y usabilidad.

Artículo 45.- La Administración Pública debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua conforme a las disposiciones aplicables, gobernada por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.

CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 46.- En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para el Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.

Artículo 47.- La preservación del conocimiento, a que se refiere el artículo anterior, se realizará en el entorno local, pero propiciando también la interacción en el entorno global, de tal manera que sean accesibles por medios de recursos tecnológicos que permitan su disponibilidad en espacios de diálogo entre especialistas e interesados.

Artículo 48.- La Administración Pública encabezará las acciones que le correspondan para aprovechar y preservar el conocimiento para el futuro, mediante la utilización de los métodos e instrumentos que brinde la tecnología.

Artículo 49.- A través del Consejo, la Administración Pública diseñará, articulará, administrará y capitalizará un Sistema de Administración del Conocimiento para la Ciudad que le permita visibilizar, valorar y aprovechar el conocimiento al que se refiere este capítulo.

Artículo 50.- El Sistema de Administración del Conocimiento se integrará por el conocimiento estructurado y sistematizado de cada uno de los integrantes de la Administración Pública, mediante el uso de sistemas y esquemas tecnológicos con el fin de adquirir, organizar y comunicar el conocimiento en sus distintas etapas.

TÍTULO TERCERO DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 51.- La política para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia

de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.

Artículo 52.- Sin perjuicio de la integración y atribuciones que la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México le otorga al Consejo, éste contará con las siguientes:

- I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración del Jefe de Gobierno;
- II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el Distrito Federal, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;
- III. Establecer las políticas y criterios que servirán de guía para la formulación de programas y proyectos de la Administración Pública en el marco de esta Ley;
- IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las estrategias y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo del Distrito Federal a corto, mediano y largo plazo como una ciudad digital y del conocimiento;
- V. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento como derecho social, en especial al Internet y a los contenidos ciudadanos;
- VI. Impulsar la formulación de programas y servicios basados en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento;
- VII. Diseñará, articulará, administrará, capitalizará y promoverá un Sistema de Administración del Conocimiento para la Ciudad;
- VIII. Creará y gestionará la Agenda a partir de los programas aprobados conforme a la normatividad en la materia; así como de proyectos que le sean presentados o considere pertinentes;
- IX. Definirá la propuesta del Programa Anual para una Ciudad Digital y del Conocimiento, que será presentado al consideración del Jefe de Gobierno;
- X. Implantará los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en la Agenda;
- XI. Integrará una propuesta de presupuesto de la Agenda;
- XII. Promoverá acuerdos y acciones que favorezcan la obtención y aplicación de recursos financieros en favor de la Agenda;
- XIII. Promoverá la suscripción de convenios que propicien el intercambio de información y de experiencias a nivel local, regional, nacional e internacional para el análisis de problemáticas comunes y la realización de proyectos conjuntos de conformidad con las prioridades de la Agenda;
- XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Distrito Federal y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Pública así como proyectos que el mismo Consejo implemente;
- XV. Solicitará a la Administración Pública la información relativa a los programas relacionados con la Agenda;
- XVI. Convocará a todas las partes interesadas a manifestar su adhesión a la Agenda, así como a la creación de los fondos correspondientes.

La evaluación será insumo para sugerir correcciones, modificaciones, adiciones, reorientaciones o suspensiones totales o parciales en los programas o proyectos de Agenda.

CAPÍTULO II

DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 53.- El Consejo deberá realizar la Agenda con visión de largo plazo. Esta tiene la finalidad de ordenar la planeación, organización y desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento, como factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de los habitantes a través de sus prácticas de accesibilidad, obtención, generación, administración y usufructo.

Artículo 54.- La propuesta de Agenda deberá contener los objetivos generales y las estrategias para alcanzar cada uno de ellos; los objetivos específicos y sus líneas de acción; responsable por cada una de éstas; los indicadores de impacto que

permitirán medir el avance en el logro de los objetivos generales y los indicadores de resultados para medir el avance en el logro de los objetivos específicos, los ejes temáticos, metas y el mapa de ruta con los tiempos de cada línea de acción, orientada a los siguientes rubros:

- I. La política en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento;
- II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los Programas Sectoriales correspondientes;
- III. Los proyectos y acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución de la Agenda; y
- IV. Las acciones que cada uno de los integrantes del Consejo deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza.

Artículo 55. El Consejo deberá considerar para la elaboración de la propuesta:

- I. La coordinación en la implementación de los programas y proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento derivados de la Agenda, considerando adquisición, distribución, administración y uso de recursos; y
- II. La formulación de programas y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y la evaluación de los resultados que de ellos se hagan;

Artículo 56.- El Consejo buscará la consecución de los objetivos de la Agenda a través una propuesta del Programa Anual para una Ciudad Digital y del Conocimiento, tomando como base las propuestas de programas y proyectos que cada año le presenten y los informes sobre evaluaciones que le proporcione la Administración Pública.

Artículo 57.- La propuesta de Agenda deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Evolución de la infraestructura informática y de comunicaciones de la ciudad;
- II. Inclusión digital, Cultura Digital y formación de capital humano;
- III. Educación apoyada con tecnología;
- IV. Fomento a la economía digital y del conocimiento;
- V. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- VI. Estándares tecnológicos y adopción tecnológica;
- VII. Recursos y servicios basados en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento con carácter público y social;
- VIII. Gobierno electrónico; y
- IX. Seguridad informática.

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 58.- A través de Administración Pública y de acuerdo con la normatividad aplicable se asignarán los recursos para la creación y operación de fondos destinados a financiar la realización de las actividades directamente vinculadas a la Agenda, sin perjuicio de esquemas de participación público-privada.

Artículo 59.- El establecimiento, aplicación y operación de los diversos fondos que se constituyan para apoyo a la Agenda, se sujetarán a los siguientes criterios:

- I. Prioridades y necesidades;
- II. Viabilidad y pertinencia;
- III. Permanencia de recursos; y
- IV. Legalidad y transparencia.

Artículo 60.- Los fondos a que se refiere este capítulo deberán constituirse especificando en cada caso el instrumento jurídico que lo constituya, las reglas a que se sujetará la operación de los recursos destinados al fondo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley dentro de los ciento veinte días naturales posteriores de su entrada en vigor.

CUARTO.- El Consejo formulará y presentará al Jefe de Gobierno para su aprobación, la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como los proyectos de programa y presupuesto en un plazo máximo de 180 días siguientes a su instalación.

La Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal dentro de los sesenta días posteriores a su aprobación.

QUINTO.- La Asamblea Legislativa contemplará dentro del presupuesto de egresos los recursos necesarios para la implementación de la agenda.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, RICARDO VILLALPANDO OCHOA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VI, XII, XIII y XIV, 67, fracción II, 87, 89, 90, 115 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 14, 15 fracciones I y VI, 16, fracción IV; 17 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 9, 17, 19, 22, 27, 28, 32, 37, 39, 41, 42, 43 a 57, 58, 63, 64, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 17, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que les corresponden.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, corresponde a los titulares de las Secretarías suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que con el objeto de que la Secretaría de Desarrollo Social pueda cumplir oportunamente con las funciones inherentes a su cargo es necesario delegar en los servidores públicos adscritos a la dependencia, la facultad de suscribir contratos e instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega los titulares de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, la Dirección General de Igualdad y la Diversidad Social, la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal y el titular del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para revocar o rescindirlos con apego a la normatividad que corresponda, según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad de revisar, otorgar, celebrar, substanciar, acordar, suscribir, revocar, modificar y/o rescindir, los contratos, convenios y demás actos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes muebles y prestación de servicios y demás documentos relacionados con los mismos, que se realicen de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y la aplicable en materia federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares a que se refieren los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, establecerán los mecanismos necesarios para la supervisión de actos jurídicos que conforme a este Acuerdo se formalicen en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las facultades delegadas por virtud del presente Acuerdo, serán sin menoscabo del ejercicio directo del titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de Oficial del Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal
(Firma)
Marcelo Luis Ebrard Casaubon

El Secretario de Desarrollo Social
(Firma)
Jesús Valdés Peña

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 12 fracciones I, IV y VI, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º ; 2º ; 5º y 6º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal 2º, 5º, 7º, 12, 14, 15, fracción I y 16, fracción IV, 17 y 23 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 7º fracción I, inciso B), 15, 26, fracciones XV y XVI, y 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia mediante la expedición de leyes decretos y acuerdos.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública de la entidad y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la organización administrativa del Distrito Federal en los procedimientos y actos administrativos en general debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el 30 de octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Delega en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la facultad de suscribir convenios y contratos referentes a la materia de obra pública y los servicios relacionados con ésta y los demás documentos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno, que se realicen de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que es necesario ampliar la facultad referida para suscribir convenios y contratos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA EN LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

ÚNICO. Se reforma el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA**, publicado el 30 de octubre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal la facultad para suscribir convenios y contratos referentes a la materia de obra pública y los servicios relacionados con ésta, así como en materia de adquisiciones y los demás documentos jurídicos administrativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno, que se realicen de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2012.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

El Licenciado Mario Alberto Rodríguez Martell, Director de Recursos Financieros y Materiales en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 92; 115 fracción XI y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 169 del Código Fiscal de Distrito Federal, así como del 21 y 8 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de su Reglamento respectivamente, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2012

PROYECTO DE OBRA	MONTO AUTORIZADO
Construcción de infraestructura vial	\$15,000,000.00
Construir infraestructura escolar a nivel media superior	\$32,000,000.00
Mantenimiento de áreas verdes	\$50,000,000.00
Mantenimiento de carpeta asfáltica en red primaria	\$420,000,000.00
Mantenimiento de edificios públicos	\$6,577,286.00
Mantenimiento de infraestructura para el transporte público	\$1,000,000.00
Mantenimiento de puentes peatonales	\$20,000,000.00
Mantenimiento vial en red primaria	\$93,917,071.00
Obras para el mejoramiento de la imagen urbana	\$110,000,000.00
Operación de plantas de selección y transferencia	\$70,482,929.00
TOTAL AUTORIZADO	\$818,977,286.00

*Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 22 de febrero de 2012.

**DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.**

(Firma)

LIC. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ MARTELL

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.**

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO DE 2013 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y EL ACUERDO PRIMERO PUBLICADO EL DIA 31 DE ENERO DEL 2001, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL LAS FACULTADES DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA COMO CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE ESTÁN ENCOMENDADAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS JURÍDICA QUE LA RIGEN. ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL. PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 23 DE OCTUBRE 2008. Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2011.

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Públicos en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Asimismo en el artículo 46 de LTAIPDF, se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por Medio de la Oficina de Información Pública del Ente Público que la posea.

2.- Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquéllas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

3.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

5.- Que el numeral 22 segundo párrafo, de los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX, publicados el 27 de mayo de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

6.- Que con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal pueden gozar de vacaciones correspondientes del año 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de solicitudes de información, así como elaborar en su caso los Informes de Ley que se requieran en los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario declarar como días inhábiles los correspondientes al año 2012 y enero del año 2013.

7.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

8.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Policía Auxiliar y en su portal de Internet.

9.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, emite el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días del año 2012 y enero del año 2013, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública de la Policía Auxiliar, se considerarán días inhábiles; 1 de Enero, 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 19 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo, 5 de Mayo, del 16 al 27 de julio, 16 de Septiembre, 2 de Noviembre; 19 de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre y del 20 al 31 de Diciembre de dos mil doce y del 2 al 4 de Enero del dos mil trece.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descansos obligatorios como lo señala en lo que corresponde al año por terminar conforme a los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Una vez publicado el presente Acuerdo Gaceta Oficial del Distrito Federal, de igual manera deberá de hacerse del conocimiento del público en general en los estrados de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a través de la sección de Transparencia del Portal de la Policía Auxiliar y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

México D. F., a 23 de Febrero de dos mil doce.*

Director General
de la Policía Auxiliar del Distrito Federal
(Firma)

Primer Superintendente
Lic. Juan Jaime Alvarado Sánchez

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTUARIO OSCAR SANDOVAL, GARCÍA GERENTE GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN VII Y 51 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2012

CLAVE : 12PDPP

UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D. F. (CAPREPOL)

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	1,582,738.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	5,253,167.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	19,275,234.00
Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	7,400,000.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	10,692,000.00
TOTAL	44,203,139.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	11,471,034.00
Artículo 30	19,416,523.00
Artículo 54	9,175,455.00
Artículo 55	4,140,127.00
SUMAS IGUALES	44,203,139.00
Diferencia: 0.00	

Único.- Publíquese el Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, 29 de febrero del 2012.

Atentamente
GERENTE GENERAL
(Firma)

ACT. OSCAR SANDOVAL GARCÍA

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACT. OSCAR SANDOVAL GARCIA, Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 47 fracción VII, 51 fracción I de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, hace del conocimiento al público en general el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2012 de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Proyecto de ObraMonto Autorizado

Construcción del Archivo General	\$ 29,328,552.00
----------------------------------	------------------

Remodelación Integral de las Oficinas del Edificio Sede	\$ 22,333,217.00
---	------------------

La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación y el Programa Anual de Obra Pública podría ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para esta Entidad.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los 29días del mes de febrero de 2012

(Firma)

ACT. OSCAR SANDOVAL GARCIA

GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO GENERAL 67-02/2012**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 67-02/2012**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diez de enero del año dos mil doce, se hace del conocimiento de los servidores públicos, litigantes, postulantes y público en general, que este Órgano Colegiado determinó aprobar el ACUERDO GENERAL NÚMERO 67-02/2012, por el cual se reforma el artículo 32 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se reforma el artículo 32, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 32. Las Comisiones con carácter de transitorias serán constituidas por Acuerdo General **en el que se especificarán los objetivos a alcanzar y sus integrantes serán designados por el pleno del consejo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Incorpórese el texto de este decreto y las modificaciones respectivas en la página Web del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.”

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO **ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

-----**C E R T I F I C A**-----

---QUE LA PRESENTE COPIA (DIEZ), CONCUERDAN CON SU ORIGINAL INSERTO EN EL ACTA 02/2012, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-DOY FE.-----

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL
Fallos Ejercicio 2012**

Ing. José Pascual Pérez Santoyo, Director de Administración de Contratos de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores en las siguientes licitaciones del Ejercicio 2012, realizadas por el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal:

No. DE LICITACIÓN	EMPRESA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO CON IVA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
30132001-012-11	ERGON CONSULTORES, S.C.	“Prestación de servicios de apoyo técnico y administrativo para las diversas áreas que integran el Proyecto Metro del Distrito Federal, trabajo consistente en la elaboración de concursos, precios unitarios extraordinarios, ajustes de costos, elaboración de contratos, control presupuestal y de estimaciones, apoyo a la residencia de obra del Órgano Desconcentrado; apoyo técnico informático, preparación de informes jurídicos, presupuestales y técnicos; apoyo a la integración de expediente único de finiquito y atención a los Órganos de Fiscalización todo esto relacionado con la construcción de la Línea 12 Tlahuac a Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo y obras asignadas al Proyecto Metro del Distrito Federal”	\$ 45'914,173.22	16 de enero 2012	31 de diciembre 2012
30132001-013-11	PROINFRA PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. ASOCIADA CON CONSTRUCTORA MAFH, S.A. DE C.V.	“Rehabilitación de pavimentos en la Vialidad Coincidente, incluye la rehabilitación de instalaciones hidráulicas según proyecto en la construcción de la Línea 12 Tlahuac a Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo”	\$ 416'634,286.25	1 de febrero 2012	18 de agosto 2012

A todas aquellas personas interesadas en consultar las razones de asignación y rechazo de los procedimientos arriba enlistados, lo podrán hacer en la Subdirección de Costos y Concursos, Ubicada en Av. Universidad N°. 800 primer piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono **56887499** extensiones 2132 y 2134.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 29 DE FEBRERO DE 2012

A T E N T A M E N T E

PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

**ING. JOSE PASCUAL PEREZ SANTOYO.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 001/2012.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos. 27 Inciso a), 28, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para el Servicio de limpieza, Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular y la Adquisición de alimentos., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobres	Fallo	
30120001-001-12	“Servicio de Limpieza con Material Incluido”	\$1,000.00	05/03/2012	05/03/2012 09:00 hrs	08/03/2012 09:00 hrs.	12/03/2012 09:00 hrs.	
No. de requisición	Partida	Descripción				U.M.	Cantidad
004/2012	01	Contratación del Servicio de Limpieza con Material Incluido				1	Contrato

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobres	Fallo	
30120001-002-12	“Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular”	\$1,000.00	05/03/2012	05/03/2012 12:00 hrs	08/03/2012 12:00 hrs.	12/03/2012 12:00 hrs.	
No. de requisición	Partida	Descripción				U.M.	Cantidad
005/2012	01	Contratación del Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular				1	Contrato

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobre	Fallo	
30120001-003-12	“Adquisición de Alimentos”	\$1,000.00	05/03/2012	05/03/2012 17:00 hrs	08/03/2012 17:00 hrs.	12/03/2012 17:00 hrs.	
No. de requisición	PARTIDA	Descripción				U.M.	Cantidad
006/2012	1	Abarrotes				1	Contrato
	2	Frutas y legumbres				1	Contrato
	3	Cárnicos, embutidos y lácteos				1	Contrato
	4	Tortillas				1	Contrato

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes y servicios será cubierto con recursos fiscales, asignados para este propósito al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad de Adquisiciones ubicada en Av. San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día de la Junta de Aclaración de Bases, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, o en compraNET, mediante depósito bancario a la cuenta **No. 0625274954 BANORTE**.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en Av. San Antonio Abad número 122, 6º. Piso, Colonia Tránsito Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional es el Ing. Ernesto Romero Rea, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- No se otorgará anticipo.
- Se convoca a fabricantes, distribuidores mayoristas, distribuidores, productores, Nacionales , así como Sociedades Cooperativas constituidas legalmente y establecidas dentro del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Los Alimentos así como el Servicio de Limpieza se entregarán y se realizaran en las 15 estaciones y Módulos que forman parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y el Servicio de Mantenimiento al parque Vehicular se realizara en las Instalaciones del Participante ganador conforme a las necesidades de la dependencia.
- Plazo de entrega: a partir del 1ro de Abril de 2012.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de las facturas debidamente requisitadas.

MÉXICO, D.F., A 29 DE FEBRERO DE 2012
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

(Firma)

LIC. GUILLERMO GERZAYN GONZÁLEZ UGARTE.

SECCIÓN DE AVISOS**NEW SKIES SATELLITES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 10 DE FEBRERO DE 2012
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS****ACTIVO****Circulante**

Bancos	\$ 405,070.36	
Fijo	\$ 0.00	
Diferido	\$ 0.00	
TOTAL DE ACTIVO		<u>\$405,070.36</u>

PASIVO

A corto plazo	\$ 0.00	
A largo plazo	\$ 0.00	
TOTAL DE PASIVO		<u>\$ 0.00</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$1,000,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	- \$ 449,899.00	
Resultado del ejercicio	- \$ 145,030.64	
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		<u>\$405,070.36</u>

TOTAL DE PASIVO MÁS CAPITAL		<u>\$405,070.36</u>
------------------------------------	--	----------------------------

De acuerdo con el balance final de liquidación mencionado con anterioridad de la sociedad mercantil New Skies Satellites de México, S.A. de C.V., los accionistas acuerdan que la parte del haber social que le corresponde a cada uno de ellos es la siguiente:

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES	IMPORTE A DISTRIBUIR
Jorge Halvas Begovich	25,500.00	\$10,329.29
New Skies Satellites, B.V.	974,500.00	\$394,741.07

El presente balance final de liquidación de la sociedad al 10 de febrero de 2012, se publica para efecto de lo dispuesto en el Artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance final de liquidación, papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación para que presenten sus reclamaciones si las hubiera

ATENTAMENTE

(Firma)

**L.C. Enrique Avendaño Nava
Liquidador de la Sociedad**

“Multibásica Interservicios, S.A. de C.V.”
Estado de Posición Financiera al 31 de Octubre de 2011

Activo	2011	Pasivo	2011
Activo Circulante		A Corto Plazo	
Impuesto por recuperar	<u>4,204.00</u>	Acreedores Diversos	<u>480,745.00</u>
Suma Activo Circulante	<u>4,204.00</u>	Suma Pasivo a Corto Plazo	<u>480,745.00</u>
Activo No Circulante		Total Pasivo	<u>480,745.00</u>
Mobiliario y Eq. de Oficina	55,697.00	Capital Contable	
Depreciación Acumulada	<u>-17,035.00</u>	Capital Social	50,000.00
Suma Inmuebles, maquinaria y equipo	<u>38,662.00</u>	Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>-487,879.00</u>
		Suma Capital Contable	<u>-437,879.00</u>
Total Activo	<u>42,866.00</u>	Total Pasivo más Capital Contable	<u>42,866.00</u>

Las Notas a los Estados Financieros que se acompañan
Forman parte integrante de este estado.

(Firma)

Alberto Fernando Pérez Gutiérrez

LIQUIDADOR

MANUFACTURAS P & P, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL	
IVA A FAVOR	14,382.49	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$14,382.49	APORT. P/FUT. AUM. DE CAPITAL	1,304,215.37
		RESULT. EJERC. ANTERIOR.	(771,905.88)
		RESULTADO DE EJERCICIO	(567,927.00)
		TOTAL DE CAPITAL	\$14,382.49
TOTAL DE ACTIVO	\$14,382.49	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$14,382.49

NOTA: EL HABER SOCIAL EXISTENTE A LA FECHA, SE REPARTIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL.

(Firma)

LIQUIDADOR

SR. MIGUEL ANGEL GUZMAN PAREDES

HOLDING TECNOLOGÍA Y CALIDAD, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN****HOLDING TECNOLOGÍA Y CALIDAD, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 bis de la Ley de General de Sociedades Mercantiles por medio del presente aviso se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, **HOLDING TECNOLOGÍA Y CALIDAD, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **HTC**) celebrada con fecha 17 de febrero de 2012 en la Ciudad de México, Distrito Federal se aprobó la escisión de **HTC** en dos entidades económicas y jurídicas distintas que tendrán un régimen normativo independiente, subsistiendo la sociedad **HTC** con su actual denominación y cuyos estatutos sociales permanecerán vigentes con excepción de la cláusula sexta, la cual ha sido modificada en los términos aprobados por dicha Asamblea, surgiendo una sociedad distintas de nueva creación cuya denominación será **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**

A continuación se presenta un extracto de las resoluciones aprobadas en la asamblea mencionada en el párrafo anterior:

PRIMERA.- Se aprueba la escisión de **HTC** misma que surtirá efectos entre las partes con base en las cifras reflejadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, mismos que se publican conjuntamente con el presente documento y en consecuencia la transmisión de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación. Los estatutos sociales de **HTC** con excepción de la cláusula sexta, así como su denominación continuaran en vigor subsistiendo todos los poderes y autorizaciones que se hayan otorgado a la fecha en la que surta efectos la escisión.

SEGUNDA.- Se aprueba que la denominación de la sociedad escindida sea **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**

TERCERA.- Se aprueba el plazo, los mecanismos y la forma mediante los cuales serán transmitidos en bloque, el activo, pasivo y capital de **HTC** a **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**, siendo el siguiente:

ACTIVO

HTC aportará a **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**, un activo total por la cantidad de \$690'955,415 (Seiscientos noventa millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).

PASIVO

HTC aportará a **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**, un pasivo total por la cantidad de \$359'659,092.00 (Trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

CAPITAL CONTABLE

HTC aportará a **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**, un capital contable total por la cantidad de \$ 331'296,323.00 (Trescientos treinta y un millones doscientos noventa y seis mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- Se aprueba la descripción de los conceptos activo, pasivo y capital social que serán aportados en bloque por **HTC** a **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**

QUINTA.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se agregan al apéndice del acta de fecha 17 de febrero de 2012, los estados financieros dictaminados por auditor externo de **HTC** al 31 de diciembre de 2010.

SEXTA.- Se aprueban las obligaciones que en virtud de la escisión asume **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**, y que se encuentran identificadas en el inciso denominado PASIVO de la tercera resolución del presente documento.

SÉPTIMA.- Se acuerda que con motivo de la escisión el capital social de **HTC** queda establecido en la cantidad de \$21'015,520.00 (Veintiún millones quince mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) de los cuales corresponde la suma de \$1'813,968.00 (Un millón ochocientos trece mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al capital fijo y la suma de \$19'201,552.00 (Diecinueve millones doscientos un mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) a la parte variable, modificando en consecuencia la cláusula sexta de sus Estatutos sociales.

OCTAVA.- En consecuencia de lo cual:

El capital social de **DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.**, queda establecido en la suma de \$84'062,075.00 (Ochenta y cuatro millones sesenta y dos mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponde la suma de \$7'255,868.00 (Siete millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al capital fijo y la suma de \$76'806,207.00 (Setenta y seis millones ochocientos seis mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.) a la parte variable.

El presente extracto se publica en cumplimiento a la fracción V del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El texto completo de dicha resolución aprobada mediante Asamblea de fecha 17 de febrero de 2012, así como sus apéndices, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio social de **HTC** durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la inscripción y ambas publicaciones tal y como lo marca el referido precepto legal.

México, Distrito Federal a 17 de febrero de 2012.

(Firma)

**Holding Tecnología y Calidad, S.A. de C.V.
Lic. Maria Guadalupe Saavedra Alvarez
Delegado Especial de la Asamblea.**

HOLDING TECNOLOGÍA Y CALIDAD, S.A. DE C.V.

Estado de Contabilidad al 31 de Diciembre de 2011

Expresados en Moneda de Poder Adquisitivo a Diciembre 2011

(Cifras en pesos)

(Antes de la Escisión)

Activo:		Pasivo	
Efectivo	133,463	Compañías Afiliadas	475,363,971
Otras Cuentas por Cobrar	5,671,150	Impuestos y Derechos por Pagar	9,399
		Otras cuentas por Pagar	25,715,050
		ISR, IAE y PTU	1,280,913
	5,671,150		
		Total Pasivo	502,369,333
			=====
Inversiones en Acciones	912,527,086	Capital:	
Total Circulante	918,331,699	Capital Social	115,351,305
	=====	Resultado de Ejercicios Anteriores	344,430,463
Activo Fijo (Neto)	5,665,043	Resultado del Ejercicio	7,507,005
		Actualización del Capital	(45,661,364)
		Total Capital	421,627,409
Activo Total	923,996,742	Total Pasivo y Capital	923,996,742
	=====		=====

(Firma)

C.P. Oscar Alberto García García
Contralor

HOLDING TECNOLOGÍA Y CALIDAD, S.A. DE C.V.

Estado de Contabilidad al 31 de Diciembre de 2011

Expresados en Moneda de Poder Adquisitivo a Diciembre 2011

(Cifras en pesos)

(Sociedad Escidente

Después de la Escisión)

Activo:

Efectivo 133,463

Otras Cuentas por Cobrar 5,671,150

5,671,150

Inversiones en Acciones 221,571,671

Total Circulante 227,376,284

=====

Activo Fijo (Neto) 5,665,043

Activo Total 233,041,326

=====

Pasivo

Compañías Afiliadas 115,704,878

Impuestos y Derechos por Pagar 9,399

Otras cuentas por Pagar 1,280,913

ISR, IAE y PTU 25,715,050

Total Pasivo 142,710,240

=====

Capital:

Capital Social 23,070,261

Resultado de Ejercicios Anteriores 68,886,093

Resultado del Ejercicio 7,507,005.00

Actualización del Capital (9,132,273)

Total Capital 90,331,086**Total Pasivo y Capital 233,041,326**

=====

(Firma)

C.P. Oscar Alberto García García
Contralor

DINA TRANSPORTATION EXPERTISE, S.A. DE C.V.

Estado de Contabilidad al 31 de Diciembre de 2011

Expresados en Moneda de Poder Adquisitivo a Diciembre 2011

(Cifras en pesos)

(Sociedad Escindida)

Activo:**Pasivo**

Efectivo

-

Compañías

Afiliadas

359,659,092

Impuestos y

Derechos por Pagar

-

Otras Cuentas por
Cobrar

-

Otras cuentas por
Pagar

-

Estimac. Ctas

Incobrables

-

ISR, IAE y PTU

-

-

Total Pasivo**359,659,092**

=====

Inversiones en
Acciones

690,955,415

Capital:**Total Circulante****690,955,415**

Capital Social

92,281,044

=====

Resultado de
Ejercicios
Anteriores

275,544,370

Activo Fijo (Neto)

-

**Resultado del
Ejercicio**

-

Actualización del
Capital

(36,529,091)

Total Capital**331,296,323****Activo Total****690,955,415****Total Pasivo y
Capital****690,955,415**

=====

=====

(Firma)

C.P. Oscar Alberto García García
Contralor

E23 CONSULTING S. A. DE C. V.

México, D.F., a 31 de octubre de 2011, con fundamento en el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de la liquidación de “E23 CONSULTING”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el balance final con cifras al 31 de octubre de 2011 es: ACTIVO: \$49,008.99; PASIVO: \$0.00; y, CAPITAL: \$49,008.99. La sociedad ha concluido sus operaciones, por lo que el activo se repartirá de la siguiente manera: ANGELICA MARIA RAMIREZ BEDOLLA \$24,504.49 y MIGUEL ANGEL JIMENEZ GUTIERREZ \$24,504.49. Dentro de los quince días siguientes a la última publicación, los accionistas gozarán de un plazo de quince días para presentar sus reclamaciones al liquidador.

(Firma)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ GUTIERREZ

LIQUIDADOR

INMOBILIARIA MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL****30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	0.00	<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	0.00
<u>ACTIVO FIJO</u>	0.00	<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	0.00
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>	0.00	<u>CAPITAL</u>	
		Capital Social	133,336.00
		Utilidades Retenidas	-128,510.20
		Resultado del Ejercicio	-4.825.80
TOTAL DE ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

José Luis Martínez Sánchez

Liquidador de INMOBILIARIA MULTIMEDICA, S.A. de C.V.

**ARQUITECTURA EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2012.**

ACTIVO	\$	0.00	PASIVO	\$	00.00
			CAPITAL CONTABLE	\$	00.00
			CAPITAL SOCIAL		
TOTAL ACTIVO			SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	0.00

(Firma)

ALEJANDRO MARTINEZ MORALES

LIQUIDADOR

FRANQUICIAS DE NORTEAMERICA, S.A. DE CV. EN LIQUIDACIÓN

Con Fundamento en el artículo 247, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles; **se convoca** a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se llevara a cabo en las oficinas del domicilio social ubicadas en Calle Andrés Bello No 45 piso 9, Col. Polanco Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, Distrito Federal, el **15 de Marzo de 2012** a las **12:00 hrs.**, para resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación de Estados Financieros por el periodo que corrió del 01 de Diciembre de 2011 al 15 de marzo de 2012
- II. Presentación y, en su caso, aprobación en definitiva del balance final y liquidación de la sociedad
- III. Designación de Delegado Especial

Se consideran accionistas aquéllos que aparezcan inscritos en el registro de acciones de la sociedad y los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios.

México, D.F., a 29 de Febrero de 2012.

Atentamente

Beatriz Eugenia Fernández Colón

Liquidador

(Firma)

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S. A. DE C.V.
(CLAVE RFC: EMP-050502-8V3)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V., celebrada el 27 de febrero de 2012; relativas a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirá una nueva sociedad con el carácter de ESCINDIDA, bajo la denominación de EXPLORACIONES CONETO; ESCINDIDA a la cual corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2011, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V., con cifras al 31 de enero de 2012.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a la ESCINDIDA. El patrimonio de esta última quedará integrado por las concesiones mineras y los convenios y contratos descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de la sociedad ESCINDIDA, se realizará en el momento en que se constituya, evento que se realizará el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad ESCINDIDA será causahabiente a título universal de la porción del patrimonio que le corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V. se escindirá para quedar en **\$772'100,000.00** M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 31 de enero de 2012, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la misma fecha; Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que surta sus efectos la ESCISIÓN, fecha en la que se constituirá la ESCINDIDA conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA quedará constituida con un capital social pagado de **\$50,000.00** M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 31 de enero de 2012, aprobado por la Asamblea y sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que surta sus efectos la ESCISIÓN, fecha en la que se constituirá la ESCINDIDA conforme a lo señalado en los dos puntos anteriores.
6. Los socios de la ESCINDIDA recibirán los títulos de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.

7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.
8. EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumpliére la ESCINDIDA, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estará a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 27 de febrero de 2012, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., 27 de febrero de 2012.

(Firma)

LIC. CARLOS AUGUSTO ORTIZ MENA LÓPEZ NEGRETE
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado: 22° de lo Civil.- Secretaria: "B".- Exp. 1384/2011.)

"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial Para una ciudad de vanguardia"

EDICTO EMPLAZAMIENTO

A: FREEDAY DE POLANCO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **VALNER ONJAS BENITO Y REUBEAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **FREEDAY DE POLANCO, S.A. DE C.V.**, expediente número **1384/2001**, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada AMÉRICA MATA URRUTIA, dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a diez de enero del año dos mil once.- Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, se aclara la fecha de la certificación y auto que antecede, toda vez que se asentó de año dos mil once, debiendo ser lo correcto del año dos mil doce, aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada América Mata Urrutia y Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fé.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", HACE CONSTAR QUE CON ESTA FECHA DA CUENTA A LA C. JUEZ CON EL ESCRITO CON NUMERO DE FOLIO 00242. CONSTE.-

México, Distrito Federal, a nueve de enero del año dos mil once.- México, Distrito Federal, a nueve de enero del año dos mil once.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, y atento a las constancias de autos, así como del resultado de la diligencia de fecha ocho de diciembre del año dos mil once de las que se desprende inexactitud en el domicilio señalado, como el de la parte demandada en el documento base de la acción, como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a la parte demandada FREEDAY DE POLANCO, S.A. DE C.V., por EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, y quedando a su disposición en ésta Secretaria las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para el traslado correspondiente.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada América Mata Urrutia y Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe

México, D.F., a 19 de enero del año 2012.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)